



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2016

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 51 y 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de Abril del año 2011, señalan lo siguiente:

“Art. 51.- De la autorización.- LA autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte el interés institucional. Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizará considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones. Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP...”

“Art. 53.- Del Informe previo.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo al dictamen favorable de la UATH.”

Que, el Ing. Gonzalo Cobo Regalado, Profesor de la Facultad de Ingeniería Civil, presenta Oficio s/n solicitando prórroga por un año del período de comisión de servicios sin remuneración que le fuere concedido, para laborar en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEP EP, en la que ha sido designado como Jefe de Proyecto Hidroeléctrico Quijos en la Unidad de Negocio CELEC EP-Enenorte.

Que, mediante resoluciones del H. Consejo Universitario N° 010/2012, del 29 de febrero del 2012, 122/2012, del 25 de julio del 2012, 66/2013 del 26 de abril de 2013, 105/2015 del 24 de febrero del 2015, al Ing. Gonzalo Cobo Regalado, se le ha otorgado comisión de servicio sin sueldo.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-466, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico correspondiente, concluyendo que procede que la autoridad nominadora conceda la Comisión de Servicios sin Remuneración, al Ing. Edgar Efraín Cobo Regalado, desde el 1 de febrero del 2016 al 31 de enero de 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2016

RESUELVE:

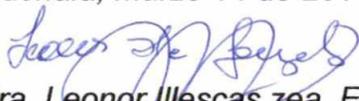
Autorizar la prórroga de la comisión de servicios sin remuneración, a favor del Ing. Gonzalo Cobo Regalado, Profesor de la Facultad de Ingeniería Civil, para que labore en la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEP EP.

La autorización registrará, desde el 1º de febrero del 2016, hasta el 31 de enero de 2017.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 9 de 2016

Machala, marzo 14 de 2016


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL